

RADICACIÓN: 138360489001-2020-00107-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO: HERNANDO RAFAEL RONCALLO SALCEDO

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con la presente solicitud de mandamiento de pago, informándole que se encuentra par admisión. Turbaco, primero (1) de abril de dos mil veinte (2020).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR.-
Turbaco, primero (1) de abril de dos mil veinte (2020).

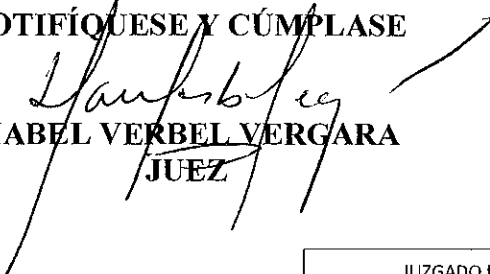
Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular insaturada por la sociedad CREZCAMOS S.A. identificada con C.C o Nit. 900515759-7 contra HERNANDO RAFAEL RONCALLO SALCEDO identificado con C.C o Nit. 5123067, a la cual acompaña título ejecutivo.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de CREZCAMOS S.A., y a cargo de HERNANDO RAFAEL RONCALLO SALCEDO, por las siguientes sumas de dinero:
 - \$3.883.162 por concepto de capital.
 - Por los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase al Doctor JOHN OSNAIDER JORDAN MONTIEL como apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR
POR ESTADO No. 18 DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS
PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR
TURBACO - (BOLIVAR) 13 DE Julio DE 2020.
PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
Secretaria 